

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO : 17-001-31-03-002-2019-00297-00
DEMANDANTE : SILVIO EDUARDO ARBOLEDA ARBOLEDA
DEMANDADO : JUAN PABLO BUITRAGO QUICENO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se le informa al Señor Juez que en el presente proceso se recibió poder, concedido por el demandado al **DR. JUAN ALEJANDRO CASTAÑO VALENCIA**, quien solicitó la corrección del oficio No. 661 del 27 de julio de 2022, en el sentido de que se indique el demandado es **SILVIO EDUARDO ARBOLEDA ARBOLEDA**, y no **MARIO ALBERTO ZAPATA PALACIO**. De igual manera solicita que se especifique en el oficio la cédula de las partes.

De igual forma, se comunica que se recibió oficio de la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES**, informando que registraron el auto 032 del 25 de octubre de 2022, proveniente de la Contraloría general de Manizales, Caldas, en el cual se ordena la inscripción de medida de embargo, en proceso por jurisdicción coactiva del predio identificado con matrícula 38243, de propiedad del demandado.

En la fecha, **2 de noviembre de 2022**, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO : 17-001-31-03-002-2019-00297-00
DEMANDANTE : SILVIO EDUARDO ARBOLEDA ARBOLEDA
DEMANDADO : JUAN PABLO BUITRAGO QUICENO

Auto S. No. 1255-2022

Vista la constancia que antecede, se reconoce personería jurídica al **DR. JUAN ALEJANDRO CASTAÑO VALENCIA** para actuar en calidad de apoderado de **JUAN PABLO BUITRAGO QUICENO**. De igual forma, se accede a la petición del apoderado, por lo que se **ORDENA** oficiar nuevamente a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES**, para que proceda con el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 100-38243**.

Con respecto al oficio allegado por la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES**, se dispone incorporarlo y ponerlo en conocimiento de las para que se integre al dossier, las partes se enteren de su contenido y sea tenido en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 085**
Del 11 de noviembre de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaría

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86eb894af3b5e44bdd64e2a9b282e106cebbcd23b96e35defe1ee46bd13d984e**

Documento generado en 10/11/2022 11:50:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>